

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(24 DE JUNIO DE 2012)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

7ma. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 3830

10 DE FEBRERO DE 2012

Presentado por la representante *Vega Pagán*

Referido a las Comisiones de Seguridad Pública; y de Educación y de Organizaciones sin Fines de Lucro y Cooperativas

LEY

Para enmendar los artículos 1 y 3, añadir un nuevo Artículo 4, y reenumerar los actuales Artículos 4 al 7, como 5 al 8, en la Ley 263-1998, según enmendada, a los fines de establecer que los estudiantes beneficiarios de esta Ley, tendrán derecho a un descuento de un cincuenta por ciento (50%) del costo por concepto de cuotas y otros materiales necesarios para completar su grado académico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley 263-1998, según enmendada, se concedieron becas para el pago de matrícula y compra de libros de texto en cualquier institución pública de educación superior de Puerto Rico, al cónyuge supérstite, a los hijos menores de edad e hijos mayores hasta veinticinco (25) años de edad, que se encuentren cursando estudios post-secundarios de policías fallecidos en el cumplimiento de sus deberes oficiales, por condiciones de salud o accidentes relacionados al desempeño de sus funciones o estando franco de servicio le sobreviniera la muerte como consecuencia de su intervención para evitar la comisión de un delito, siempre que cumplan con los requisitos de admisión y progreso académico de dichas instituciones. También, faculta al Superintendente de la Policía a adoptar la reglamentación necesaria en coordinación con la Universidad de Puerto Rico para poner en vigor esta Ley.

Esta legislación atiende un reclamo legítimo de diversas familias tocadas por la tragedia de perder a un ser querido, que a su vez, resulta ser un oficial de la Policía de Puerto Rico, y provee un mecanismo, que en alguna medida, compensa la pérdida de ingresos económicos cuando fallece esta persona. Además, ofrece un incentivo para que los hijos de estos policías y el cónyuge supérstite puedan continuar estudios en instituciones públicas de educación superior en Puerto Rico.

Sin embargo, ha llegado a la atención de la aquí proponente que, supuestamente, la Universidad de Puerto Rico no está honrando los derechos concedidos a los beneficiarios de esta Ley en cuanto a los privilegios de admisión a la institución y las becas necesarias para completar un grado académico.

De otra parte, sabido es la grave crisis económica que enfrentan nuestro Pueblo, por lo que hacen falta mecanismos que les permitan paliar la difícil situación que impera. Por tanto, la presente Ley tiene como propósito de, entre otras cosas, establecer que los estudiantes beneficiarios de esta Ley, tendrán derecho a un descuento de un cincuenta por ciento (50%) del costo por concepto de cuotas y otros materiales necesarios para completar su grado académico. Igualmente, se dispone que dichos privilegios, al igual que el referido a los libros de texto, sean honrados por todo contratista o concesionario que ubique físicamente en propiedad de la Universidad de Puerto Rico y sus unidades, así como cualquier otra estructura perteneciente al Estado o a los municipios.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 263-1998, según enmendada, para
2 que lea como sigue:

3 "Artículo 1.-Se autoriza la concesión de becas para el pago de matrícula y
4 la compra de libros de texto en cualquier institución pública de educación
5 superior de Puerto Rico, al cónyuge supérstite, mientras permanezca en estado
6 de viudez; a los hijos menores de veintiún (21) años de edad; y a aquellos
7 mayores hasta veinticinco (25) años de edad, que se encuentren cursando sus
8 estudios post secundarios, de policías estatales o municipales fallecidos en el
9 cumplimiento de sus deberes oficiales o por condiciones de salud o accidentes

1 relacionados en el desempeño de sus funciones o estando franco de servicio le
2 sobreviniere la muerte como consecuencia de su intervención para evitar la
3 comisión de un delito."

4 Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 263-1998, según enmendada, para
5 que lea como sigue:

6 "Artículo 3.-Las becas concedidas serán exclusivamente para el pago de
7 matrícula y la compra de libros de texto. Las becas se concederán para cualquier
8 sesión académica, incluyendo las sesiones de verano."

9 Artículo 3.-Se añade un nuevo Artículo 4 a la Ley 263-1998, según enmendada,
10 que leerá como sigue:

11 "Artículo 4.-En adición a lo dispuesto anteriormente, los estudiantes
12 beneficiarios de esta Ley, tendrán derecho a un descuento de un cincuenta por
13 ciento (50%) del costo por concepto de cuotas y otros materiales necesarios para
14 completar su grado académico. Este privilegio aplica tanto a nivel subgraduado
15 universitario, al nivel postsecundario técnico-profesional, como al nivel
16 graduado y/o profesional. Además, se dispone que dichos privilegios, al igual
17 que el referido a los libros de texto, sean honrados por todo contratista o
18 concesionario que ubique físicamente en propiedad de la Universidad de Puerto
19 Rico y sus unidades, así como cualquier otra estructura perteneciente al Estado o
20 a los municipios."

21 Artículo 4.-Se reenumeran los actuales artículos 4 al 7 de la Ley 263-1998, como
22 los artículos 5 al 8.

1 Artículo 5.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
2 aprobación.